



Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1337/08 -

VISTO:

Que el servicio de agua potable y saneamiento cloacal es de vital importancia para la comunidad de Andacollo como servicio imprescindible para el desarrollo integral de la ciudad;

Las Ordenanzas N° 366/99; 563/00; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario sancionar una Ordenanza marco que reglamente el servicio público de agua potable y saneamiento cloacal en la Localidad;

Que asimismo, se estima conveniente otorgar en concesión dicho servicio en cuestión;

Que a tales efectos, la Constitución Provincial le otorga facultades a los municipios para concesionar los servicios públicos, como el de agua potable y saneamiento cloacal;

Que el artículo 81° de la Carta Magna Provincial dispone que los servicios públicos estarán a cargo del Estado provincial, municipal, entes autárquicos y sociedades cooperativas;

Que en sentido concordante, el artículo 292° -último párrafo- de la misma norma, establece que pueden ser adjudicatarios directos en la prestación de los servicios públicos los entes autárquicos provinciales, municipales;

Que la municipalidad de Andacollo debe contar con un servicio de agua potable y saneamiento cloacal eficiente, racional, con obras que prevean el crecimiento de la ciudad y una tarifa adecuada al servicio que se brinda;

Que es necesario regularizar legalmente la concesión del servicio público de agua potable y saneamiento cloacal;

Que esta Comuna puede concesionar el servicio público de agua potable y saneamiento cloacal a entidades del Gobierno Provincial, ejecutarlo con medios propios o bien concederlo a un privado que cuente con la experiencia suficiente para llevar adelante un servicio público;

Que la Ordenanza 366/99 establece horarios de utilización del agua potable para riego, lavado de vereda, automóviles, etc.;

Que el servicio de agua potable actualmente lo esta brindando el EPAS en forma satisfactoria;

Que se estima oportuno y conveniente otorgar la concesión del servicio de saneamiento cloacal al EPAS, a efectos de unificar los servicios para hacerlos mas eficientes;

Que para mejorar el servicio de agua potable y saneamiento cloacal es indispensable realizar obras que optimicen el funcionamiento de la infraestructura ya instalada;

Que es necesario crear una comisión de control de la concesión de los servicios públicos, a efectos de fiscalizar el cumplimiento de un servicio público eficiente para la comunidad;

Que en los términos de la concesión debe contar el periodo de otorgamiento, las obras que se realizaran en ese periodo, estableciendo plazos para su ejecución en función de un plan director y además las tarifas que se cobraran por el servicio brindado;

Que las tarifas que se fijen deben ser aprobadas por el Concejo Deliberante y deben contar con una evaluación de la ecuación costo-beneficio ajustada a la cantidad de usuarios que se le brinda el servicio por la operación y mantenimiento del mismo;

Que el cuadro tarifario debe contar con una tarifa social para aquellos usuarios que no puedan afrontar el pago, la evaluación debe ser realizada por el Poder Ejecutivo Municipal, el Concesionario y Acción Social de la provincia;

Que el concesionario deberá contar con laboratorios adecuados para el control de calidad de agua potable y saneamiento cloacal, sin perjuicio de los controles que el Poder Ejecutivo Municipal realice para su control. El monitoreo que se realice deberá ajustarse a la normativa legal vigente en la materia;

Que el Poder Ejecutivo Municipal a través de sus organismos, deberá controlar el uso racional del agua potable que los usuarios realizan, a efectos de evitar el derroche del vital elemento;

Que el Poder Ejecutivo Municipal a través de sus organismos deberá tener en cuenta en la planificación del desarrollo urbano las factibilidades de agua y saneamiento cloacal que le deberá suministrar el concesionario;

Que la Municipalidad deberá evaluar y realizar las obras necesarias del sistema de drenaje pluvial de la ciudad, a efectos de que no perturbe la red cloacal y afecte el normal rendimiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales;

Que se deberá contar con medidores de agua para cada usuario a efectos de conocer el volumen de agua que los mismos utilizan y por ende el consumo total de la población y así ejercer un cobro tarifario justo. La colocación de dichos medidores debe realizarse por etapas, en las cuales los primeros en contar con estos elementos deben ser las industrias y comercios, por último los domésticos;

Que a los efectos de otorgar la concesión del servicio público que nos ocupa, resulta necesario facultar al Sr. Intendente a firmar un convenio de concesión que contengan todos los términos de cumplimiento por parte de quien tome la concesión del servicio;

Que el EPAS ha realizado obras en forma continúa para hacer más eficiente el sistema de agua potable y saneamiento cloacal para la ciudad;

Que la Ordenanza 563/00 establece el cobro de la energía eléctrica para el bombeo de agua potable y que a partir de la presente pasa a pertenecer el servicio al EPAS quien se hará cargo de los costos;





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 81°; 273° -inciso a-; 292° -último párrafo- de la Constitución de la Provincia y artículos 15°; 70°; 73°; 74°; 76°; 101°; 116°; 129° inciso a) y 182°; todos ellos de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

CONCESION DE SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO CLOACAL

ARTICULO 1°: OTORGAR DE FORMA DIRECTA el servicio público de Agua Potable y Saneamiento Cloacal del Municipio de Andacollo, al “**Ente Provincial de Agua y Saneamiento**” (E.P.A.S.), por el término de TRES AÑOS, venciendo la misma el 31 de diciembre del año 2011, en virtud y atención a la fundamentación expresada.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el convenio de concesión que como ANEXO de tres (03) fojas forma parte de la presente, facultando al Sr. Intendente Municipal a suscribir el mismo con los representantes legales del concesionario.-

ARTICULO 3°: DEROGUESE a partir del 1° de marzo de 2009 la Ordenanza N° 563/00, estableciendo que el cobro de la energía eléctrica para el bombeo de agua potable pasa a pertenecer el servicio al EPAS quien se hará cargo de los costos.-

ARTICULO 4°: CREASE la Comisión de *Control del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cloacal*, que estará conformada por (1) un representante del Poder Ejecutivo Municipal; (1) un representante del Concejo Deliberante y (1) un representante por los vecinos. La Comisión tendrá facultades de recomendar acciones en función del control de concesión, hacia el Poder Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, no siendo las mismas vinculantes.

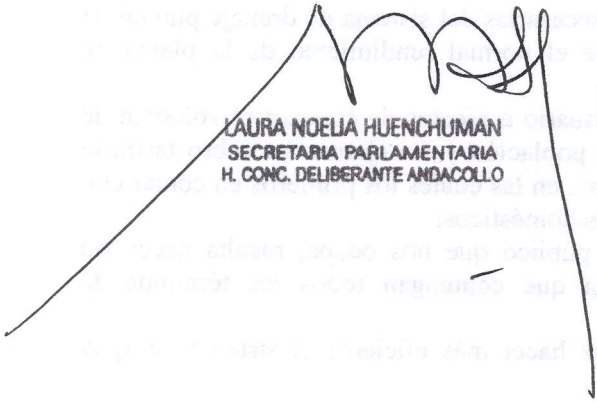
ARTÍCULO 5°: El contenido del convenio marco tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Cesión del servicio de Agua Potable y Saneamiento Cloacal;
- Plazo de la concesión;
- Obras que se realizaran durante la concesión, con los plazos de ejecución establecidos en corto, mediano y largo plazo y los montos aproximados de inversión. Todo en el marco de un plan Director de Agua Potable y Saneamiento Cloacal para la ciudad;
- Cuadro tarifario, que contemple la tarifa social;
- Control y monitoreo de la calidad del agua potable y saneamiento cloacal;
- Reglamentos técnicos de aplicación al servicio;
- Informes bimensuales de funcionamiento del prestador al Poder Ejecutivo Municipal y la Comisión de Control del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cloacal;
- Forma de comunicación entre el Poder Ejecutivo Municipal y el prestador del servicio;

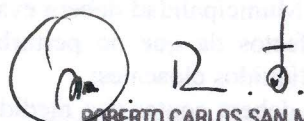
ARTICULO 6°: Las sucesivas prórrogas de la presente concesión se registrarán por las cláusulas de esta Ordenanza Marco, sancionada para tal fin.-

ARTÍCULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 611.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 18 de diciembre de 2008

- ORDENANZA N° 1337/08 -
- ANEXO -

En la ciudad de ANDACOLLO a los días del mes de Diciembre de 2008 se constituyen el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO** representado en esta acto por su presidente Ing. **NELSON DAMIANI** cargo que enviste y justifica por Decreto N° 043/ 2008 por una parte con domicilio legal en Santiago del Estero 426 de la Ciudad de Neuquén, en adelante el **EPAS** y por otra parte el **Municipio de la localidad de ANDACOLLO**, representado en este acto por el señor Intendente DNI con domicilio legal en la calle en adelante el **MUNICIPIO** conviene en celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **MUNICIPIO**, en su calidad de titular del servicio de agua y saneamiento de la ciudad de **ANDACOLLO**, de acuerdo a la ordenanza de concesión, encarga la prestación del servicio al Ente Provincial de Agua y Saneamiento, este acepta y procede a dar continuidad a la prestación del servicio que ya viene ejerciendo en la ciudad, previo a la materialización del presente acuerdo.-

SEGUNDA: PLAZOS: La prestación del servicio de agua y saneamiento encomendada al **EPAS**, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 a partir de la suscripción y sanción del presente convenio mediante la ordenanza correspondiente.-

TERCERA: PROYECTOS DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR: El **EPAS** se compromete a efectuar los siguientes proyectos y obras que se describen a continuación y con el objeto de optimizar el servicio de agua y saneamiento:

Servicio de AGUA POTABLE

CORTO PLAZO (cumplimiento antes del 31 de marzo de 2009)

1. Refuerzo de Agua Potable. Pozo filtrante.
2. II Pozo Filtrante (Agua Potable).-
3. Proyecto de Plan Director.-

MEDIANO PLAZO (cumplimiento antes del 31 de marzo de 2010)

1. Provisión y colocación de medidores. Etapa I.-
2. III Pozo Filtrante (Agua Potable) HUARACO.-

Obras comprendidas:

- a. Protección del pozo filtrante con sistema de gaviones.
 - b. Reacondicionamiento instalaciones electromecánicas y civiles en pozo filtrante existente.-
 - c. Reacondicionamiento instalaciones electromecánicas y civiles en Bombeo HUARACO.
 - d. Reacondicionamiento TK 200 m³.-
 - e. Conexiones domiciliarias HUARACO.-
 - f. Provisión cisterna de cloro.-
3. Construcción oficinas propias EPAS-ANDACOLLO.-
 4. Refuerzo de redes de agua potable. B° Cañada de la Cabra. Etapa I.-
 5. Readecuación de redes de agua potable. Etapa I.-

LARGO PLAZO (cumplimiento antes del 31 de Octubre de 2011)

1. Ejecución Plan Director
2. Provisión y colocación de medidores. Etapa II-
3. Refuerzo de redes de agua potable. B° Cañada de la Cabra y Huaraco. Etapa II.-
4. III Pozo Filtrante (Agua Potable). Paraje Huaraco.-
5. Readecuación de redes de agua potable. Etapa II.-

Servicio de SANEAMIENTO CLOACAL

CORTO PLAZO (cumplimiento antes del 31 de marzo de 2009)

1. Relevamiento y reemplazo de red cloacal. Etapa I.-
2. Extensión de red cloacal.-
3. Proyecto Plan Director.-





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

MEDIANO PLAZO (cumplimiento antes del 31 de marzo de 2010)

1. Ejecución de 100 mts. de red colectora y 28 bocas (Zona turística).-
2. Inicio construcción de planta de tratamiento de líquidos cloacales. Plan Director Etapa I.-

LARGO PLAZO (cumplimiento antes del 30 de Octubre de 2011)

1. Ejecución Plan Director.-
2. Ejecución del anillo colector cloacal. Etapa II.-

La comisión del control del servicio de agua y saneamiento cloacal deberá ejercer el control del Plan Director de obra el cual deberá avanzar de acuerdo a parámetros guiados por la razonabilidad y la necesidad que imponga el crecimiento demográfico.-

De la totalidad de obras a realizar se pondrá en conocimiento y requerirá conformidad tanto del DEM como de la Comisión de Control del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cloacal.-

CUARTA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar un efectivo control sobre el sistema pluvial, que interfiere con el sistema cloacal, superando la capacidad óptima del mismo, con el consecuente desborde en la vía pública.-

De igual manera el **MUNICIPIO** evaluará la posibilidad de procurar un sistema de drenaje pluvial para el ejido que no afecte el sistema cloacal. El **MUNICIPIO** deberá ejercer eficientemente el poder de policía sobre los usuarios del servicio a fin de no perjudicar la prestación, tendiente a evitar el derroche de agua potable y el mal uso del sistema de saneamiento. Por su parte el **EPAS** se compromete a profundizar las tareas de concientización a la población en general sobre el uso racional del agua.-

QUINTA: CUADRO TARIFARIO. El **EPAS** presenta el cuadro tarifario que se aplicará a la prestación del servicio de acuerdo al siguiente detalle:

El cuadro tarifario que tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2009 hasta el 30 de junio de 2009 será el siguiente:

Categorías de usuarios:

1. Domésticos: \$/mes 20,33 (pesos veinte con 33/100) por usuario considerada tarifa plana.
2. Comercial: \$/mes 20,33 (pesos veinte con 33/100) por usuario considerada tarifa plana.
3. Baldíos: \$/mes 8,33 (pesos ocho con 33/100) por usuario considerada tarifa plana.
4. Industrial: \$/mes 25,33 (pesos veinticinco con 33/100) por usuario considerada tarifa plana.
5. Fiscal: \$/Cuatrimestre 2009, (comprende desde marzo a junio) valor \$100 (pesos cien con 00/100).por usuario considerada tarifa plana.
6. Tarifa Social: implementación de un programa.
7. Derecho a conexiones domiciliarias nuevas:
 - a) Derecho de conexión a red agua potable: \$30,00 (pesos treinta) por única vez, aportando el usuario el 100 % de los materiales.
 - b) Derecho de conexión a red cloacal \$55,00 (pesos cincuenta y cinco) por única vez, aportando el usuario el 100 % de los materiales.
8. Medidor a los usuarios: en comodato a favor del usuario.

El **EPAS** y el **MUNICIPIO** acuerdan implementar conjuntamente el programa de Tarifa Social de Agua Potable y Saneamiento que abarcará usuarios del Servicio en condiciones económicas de bajos recursos que como consecuencia de situaciones socioeconómicas especiales particulares, graves, permanentes o transitorias, no se encuentren en condiciones de afrontar el pago de la tarifa que corresponde a dichos servicios, actuando directamente sobre la población bajo la línea de pobreza y población bajo la línea de indigencia.-

Para el segundo semestre año 2009 el **EPAS** presentará 30 días antes al **MUNICIPIO** el nuevo cuadro tarifario antes del 30 de Junio de 2009, para ese periodo, el cual deberá ser aprobado por la Ordenanza respectiva. El cuadro contemplará los valores del servicio de saneamiento aplicando lo estipulado en el Decreto 1137/82 que determina abonar un adicional del cincuenta por ciento de lo que se factura por agua.-

Las tarifas serán revisadas anualmente en conjunto entre el **EPAS** y el **MUNICIPIO**.-





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

SEXTA: El **EPAS** y el **MUNICIPIO** mediante convenio y/o acta acordarán y garantizarán la continuidad en el sector de los operarios que actualmente prestan servicio en el sistema de saneamiento cloacal.-

SÉPTIMA: El concesionario contará con laboratorios adecuados para el control de la calidad del agua potable y saneamiento cloacal, sin perjuicio de los controles que el Departamento Ejecutivo Municipal realice por sus propios medios.-

OCTAVA: Se deja expresamente determinado que la relación entre el **EPAS** y el usuario, es entre partes excluyendo a terceros o a entidades de intermediación siendo obligación del usuario abonar la prestación del servicio directamente al ente prestador.-

NOVENA: El poder concedente ejercido por el **MUNICIPIO** se reserva el derecho de exigir la devolución de la prestación del servicio cuando mediaren graves causas de incumplimiento por parte del **EPAS** prestador.-

DECIMA: Todo nuevo proyecto de suministro de agua potable deberá incorporar el uso de los medidores correspondientes de acuerdo a la reglamentación que se fije en conjunto entre el **MUNICIPIO** y el **EPAS**.-

ONCEAVA: El **MUNICIPIO** elevará el presente acuerdo al Concejo Deliberante de la Localidad de Andacollo a los efectos de su aprobación.-

DOCEAVA: Se constituyen domicilios arriba indicados donde se darán por buenas y válidas las notificaciones que las partes se cursen fijando la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Neuquén en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el apartado V de las disposiciones complementarias transitorias y finales de la Constitución Provincial renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

